

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Rad. 86793105001-2022-00079-00

Dada que la apoderada judicial de la demandada MERCEDES PEREIRA DE NAVARRO, se pronunció frente al requerimiento ordenado por este Despacho en auto del siete (07) de marzo último – acudir a los mecanismos de acuerdo de apoyo para la celebración de actos jurídicos de que trata el capítulo III de la Ley 1996 de 2019-, en torno a que *“No tiene ningún vínculo familiar, de consanguinidad o afinidad con la señora LUCY RUEDA DE NAVARRO”*, con quien se ordenó integrar el contradictorio, aunado a que desconoce el paradero de la misma *“(a pesar de haberse informado al despacho por la otra demandada el paradero de la...)”* mencionada señora, agregando que no puede *“asumir el cargo de persona de apoyo, por encontrarse con inhabilidad para ejercer dichos cargo, esto es “La existencia de conflicto de interés entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo”*, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Oficiar a la Casa Hogar “Alegría de Vivir”, ubicada en la carrera 29 No. 18-26, Barrio San Alonso de Bucaramanga¹, solicitando que en el término de cinco (05) días siguientes a la recepción del oficio, se sirva informar el nombre de la persona, domicilio, dirección física y electrónica, numero de celular, que se encuentra registrada como responsable del pago y que dejó al cuidado de ese hogar a la señora LUCY RUEDA DE NAVARRO.

¹ Ver PDF 64 del expediente electrónico.

2º. Requerir al apoderado judicial de los demandados FERNANDO RUEDA y MARIA DEL ROSARIO MENDEZ VALLEJO, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se pronuncie frente al requerimiento ordenado en auto del siete (07) de marzo último².

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb601dcf4b2ee55231208dadaf84353103aec2cdb5782849a5d8bd598253f311**

Documento generado en 01/04/2024 05:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>